

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE CARÁCTER ORDINARIO EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA: CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2026

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente Convocatoria establecer ayudas económicas para el fomento de las actividades culturales de carácter ordinario realizadas por las asociaciones del municipio de Leioa, excluyéndose expresamente las actividades extraescolares o las organizadas por los centros educativos.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones, los proyectos que se realicen a lo largo del año 2026, antes del 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrá ser sujeto beneficiario de las subvenciones ordinarias que se convocan mediante la presente, cualquier persona con personalidad jurídica, que teniendo su domicilio social o establecimiento permanente en Leioa esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Leioa, y en el Registro de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco, pretenda desarrollar una actividad deportiva que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria así como en la base segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa, resulte de interés para el municipio de Leioa. A estos efectos, se considerará de interés municipal el impacto que dicha asociación tenga y genere con la actividad objeto de subvención entre las y los vecinos del municipio, valorando aspectos como: la repercusión, imagen positiva y/o trascendencia en Leioa y fuera de ella, entre otros.

No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, en su artículo 23.2, no se podrá conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo o por aquellos factores de discriminación múltiple contemplados en el artículo 3.1 de dicha ley, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante declaración responsable.

Artículo 3.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligación de las personas jurídicas, entre ellas las entidades culturales, de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, se deberá realizar la solicitud, así como el resto de trámites que fueran requeridos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Leioa:

<https://udaletxean.leioa.eus/> (*Catálogo de Trámites-Buscar trámites- Cultura- Subvenciones de carácter ordinario en el ámbito de la cultura*)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

La documentación adjunta que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Solicitud de subvención normalizada (**A1. Subv1**).
- b) Programa detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo, al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persiguen y referencia expresa al interés que la actividad implique para el Municipio de Leioa, con indicación así mismo lugares y fechas de celebración.
- c) Presupuesto para las actividades del año 2026.

No será necesario presentar la siguiente documentación quienes lo hayan justificado en la subvención del año anterior, a no ser que hubiera habido alguna modificación en la documentación aportada.

- a) Ficha de terceros.
- b) Copia de los Estatutos de la Entidad solicitante.
- c) Composición de la Junta Directiva.
- d) Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud.

INFORMACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Cuando los documentos que hay que presentar estuvieran en poder del Ayuntamiento de Leioa, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y que los mismos no hayan sufrido modificación alguna.

El Ayuntamiento de Leioa, mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa

de la presente subvención, de acuerdo lo señalado en los formularios al efecto. El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, así como la demás legislación aplicable. Es por ello por lo que se dejarán de solicitar documentos o certificados que contengan datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada [o su representante] no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible el Ayuntamiento de Leioa podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación. Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el Artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la Intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

De oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte de la interesada (persona física o jurídica), los siguientes requisitos/información:

- Identificación de la persona física o jurídica
- Estatutos de la entidad solicitante
- Verificación de la titularidad del número de cuenta bancaria indicado en la ficha de terceros.
- Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Justificación de estar al corriente del pago con la Tesorería General Seguridad Social, en el caso de que la solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social.

En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Leioa deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Exclusión de solicitudes:

No se tendrán en cuenta y, en consecuencia se desestimarán, aquéllas solicitudes formuladas por persona o entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Leioa en ocasiones anteriores.

Solicitudes incompletas o defectuosas:

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sea incompleta o adolezca de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Plazo:

La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

Artículo 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad máxima a distribuir entre las solicitantes será de 30.000€ realizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria-2026 00900 33401 4811502

Dicha cantidad aparece recogida tanto en el anexo de Transferencias Corrientes del Presupuesto General 2026 como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa 2023-2027.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Artículo 6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

1.- Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

- a) Significación y/o arraigo, en el entorno del Municipio de Leioa, de la persona o entidad que formule la propuesta (año de constitución, número de socios/as...). Max. 10p
- b) Colaboración en la organización de programas municipales. Max 10 p
- c) Grado del uso del euskera en el proyecto tanto en publicaciones como en actividades y proyectos. Max . 10 p
- d) Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto, en atención a otras actividades similares que ya se vengán realizando bajo el patrocinio del Ayuntamiento. Max 10 p
- e) Fomento de la cultura autoctona Max . 10 p
- f) Trascendencia del proyecto en el contexto cultural de Leioa. Max 10 p
- g) Contribución a la difusión y mejora de la imagen del municipio de Leioa. Max.10p.
- h) Dificultad para acudir a otros medios de financiación o la insuficiencia de la financiación obtenida de otras instituciones. Max 10 p
- i) Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo de la actividad. Max 10 p
- j) Actividades que fomenten la igualdad de mujeres y hombres en la asociación. Max 10 p

2.- Cada uno de los proyectos será valorado, en su conjunto, por el Área de Cultura, el cual podrá solicitar asesoramiento a aquéllas personas o entidades que considere oportuno.

Artículo 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

El órgano instructor será la persona empleada municipal que desempeña la Dirección del Área de Cultura y Juventud, en caso de ausencias la presidencia designará al personal técnico oportuno. El órgano colegiado que efectuará la evaluación estará compuesto por:

- La presidencia la ejercerá, La concejalía de Cultura, Deportes, Juventud y Política Lingüística, como personal delegado de la Alcaldía.
- Vocales:
- Las Concejalías miembros de la Comisión de Ciudadanía, designadas por la presidencia.
- Personal del Área de Educación o Euskera.
- La dirección del Área de Cultura y Juventud, en el supuesto de que la convocatoria concierna a la mencionada área y la dirección del Área de Deportes, en el caso de que la convocatoria se refiera a dicha área.
- Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, la dirección del área que no se haya integrado como vocal.
- En caso de ausencias la presidencia designará al personal o personal técnico oportuno.

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del órgano instructor.

La concesión de subvenciones regulada por esta convocatoria quedará en cualquier caso condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Leioa con anterioridad no crean derecho alguno a favor de las peticionarias y no se tendrán en cuenta los precedentes en tal sentido como criterio determinante para una nueva concesión.

El plazo de notificación a las personas interesadas será de 10 días a partir de la resolución.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

El Ayuntamiento de Leioa dará la debida publicidad a la información contenida en el expediente de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir debidamente con las normas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de concesión de Subvenciones en el ámbito de la Cultura, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención. en especial aquellas referidas a cuestiones que incidan directamente en el bienestar de la ciudadanía leioaztarra.

- b) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor (teniendo dicha consideración de contrato menor los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de siete días, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.
- d) Dar a la subvención concedida el concreto destino para el que fue solicitada.
- e) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- f) Cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos (Ley del Parlamento Vasco 10/2015 de 23 de diciembre sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y Ordenanza Municipal que eventualmente regule de tales eventos), concretamente lo referido en el grupo 13 de fichas del Manual de Procedimientos disponible en <https://leioahurbil.leioa.net/es>, así como con el resto de la normativa, estatal o autonómica, que sea aplicable al ámbito de actuación de que se trate.
- g) En cuanto a las infraestructuras y materiales facilitados para el desarrollo de la programación (Anexo II), la entidad solicitante podrá hacer uso de los mismos, debiendo respetar las indicaciones del Personal municipal responsable, disfrutando de ellos conforme con el fin que les es propio, responsabilizándose de su custodia y respondiendo de los daños que pudieran causar a bienes y personas.
Quienes contraviniesen o no atendieran las indicaciones de las personas encargadas, o no utilizaran las infraestructuras y materiales de acuerdo con la finalidad de las actividades programadas, o quienes, en general, causaran daños en los mismos, atendiendo al grado de intencionalidad, la gravedad de la falta y a la cuantía del daño, recibirán sanción de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación. En cualquier caso, la imposición de sanciones requerirá la audiencia previa de la persona o personas imputadas, y en su caso, será independiente de la obligación de resarcir los daños causados.
- h) Respetar los derechos humanos y los valores de la convivencia entre las personas y, en consecuencia, no tener expuestos al público símbolos o elementos que, en relación a los mismos, puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren la dignidad de las personas usuarias o sugieran justificación de la violencia.
- i) Visibilización del compromiso de la entidad con la igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia machista contra las mujeres.
- j) Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Leioa y que garanticen una comunicación inclusiva tanto en lenguaje como en imágenes.

- k) Cumplir la Ordenanza de Buen Gobierno y la Ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano, y en especial lo contenido en el Cap. II, Sección 1, Art. 10: y Tit. III. Cap. I, Art. 42, respectivamente.
- l) Prestar toda la colaboración que desde el Ayuntamiento sea requerida –con especial atención a la implantación del uso del euskara- para un mejor desarrollo de la actividad o evento subvencionados. La negativa en éste sentido podrá suponer el archivo de la petición formulada, o en su caso la extinción y obligación de reintegro de la subvención ya concedida, así como la imposición de las sanciones que en su caso procedan.
- m) Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia bien pública o bien privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida.
- n) Colaborar con el Ayuntamiento de Leioa, en caso de ser requerida, para la eventual elaboración de estudios, encuestas, o estadísticas, así como la participación en grupos de trabajo.
- o) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúe el Ayuntamiento.
- p) Proceder a la justificación posterior del empleo dado a la cantidad otorgada, en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- q) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- r) Disponer de los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos (en caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro contempladas en la artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- t) De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo en su artículo 23.3.c:

Toda la documentación, publicidad, imagen o material elaborados o utilizados deberán adecuar su redacción a un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o la reproducción de estereotipos sexistas y promover un posicionamiento activo a favor de la igualdad de mujeres y hombres.

La entidad deberá visibilizar su compromiso con la igualdad de mujeres y hombres y su posicionamiento contra la violencia machista contra las mujeres.

Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

1.- Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.

2.- La documentación a aportar a tales efectos será la relacionada a continuación:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada. Con el fin de conocer su impacto en la situación de mujeres y hombres, las entidades beneficiarias, en las memorias justificativas

del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de las subvenciones, deberán aportar información desglosada por sexo de las personas beneficiarias o usuarias finales del servicio prestado y de las personas titulares de la entidad y de su plantilla, así como de la plantilla de la entidad que se haya contratado, en su caso, para la prestación del servicio objeto de la subvención, además del modo en el que se ha desarrollado la perspectiva de género.

- b) Balance de ingresos y gastos originados por la actividad; se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada.
- c) Facturas originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida.

Así, en las facturas habrá de indicarse necesariamente:

- Identificación Fiscal de la Entidad, Asociación, etc.
- Identificación del o la proveedora.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el servicio.
- Descripción del servicio.

No se admitirán como justificantes:

- Recibís.
- Costes internos de administración, organización, etc.
- Costes de comidas de hermandad o similares.

Así mismo se presentará declaración responsable de gastos e ingresos totales de la actividad realizada.

d) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, los tres presupuestos preceptivos o memoria que motive su no necesidad.

e) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados. En ellos deberá haberse incluido al Ayuntamiento de Leioa como patrocinador de la actividad subvencionada.

3.- El plazo máximo para la justificación será el 31 de enero de 2027, domingo.

Transcurridos dos meses desde el vencimiento del plazo máximo, la misma se tendrá por no justificada a los efectos del artículo 37b de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y se instará su reintegro.

4.- Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Cuando la beneficiaria precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla.

6.- Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

ARTÍCULO 10.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras convocadas o que se convoquen, siempre que del conjunto de las que se reciban por la actividad objeto de las mismas no se produzca sobre financiación respecto del presupuesto sobre el que hayan sido concedidas. Ante tal supuesto, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso del importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Leioa abonará el 100% de la subvención ordinaria a las entidades beneficiarias en el momento de la concesión.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:

1.- Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables a la beneficiaria (entidad, persona), de las obligaciones asumidas en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- e) El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- f) La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Leioa en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- g) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas a las beneficiarias en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de

la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2.- Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

3.- La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por la Alcaldía.

4.- De conformidad con el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, el expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en la normativa de procedimiento administrativo común y en el mismo se dará trámite de audiencia a la persona interesada por el plazo de 15 días hábiles.

5.- Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

Disposición Final.

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa.